FORMATO 4 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		SELECCIONAR (marcar con una X el criterio al que va aplicar)
EVALUACIÓN TÉCNICA:	**MÁXIMO 30 PUNTOS**	
Se asignará TREINTA (30) PUNTOS conforme al ofrecimiento realizado para cada uno los criterios relacionados a continuación:		
Criterio 1: Servicio de Carro Taller para desvare:	**7.5 puntos**	
Criterio 1: Servicio de Carro Taller para desvare: Se deberá contar con las especificaciones técnicas requeridas para el servicio de carro taller descritas en el numeral 2.3 del presente estudio previo. **Nota:** Este carro taller no hace parte de las especificaciones técnicas requeridas, sólo se tendrá en cuenta para el criterio de evaluación	7.5 puntos	
Criterio 2: Mayor cantidad servicios preventivos en mano de obra y repuestos	10 puntos	
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **DIEZ (10)** mantenimientos preventivos sin costo alguno para la entidad. (Cambios de aceites, revisión de frenos y revisión de líquidos - **Incluido mano de obra, repuestos y filtros**).	10 puntos	
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **CINCO (5)** mantenimientos preventivos sin costo alguno para la entidad. (Cambios de aceites, revisión de frenos y revisión de líquidos - **Incluido mano de obra, repuestos y filtros**).	5 puntos	
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **DOS (2)** mantenimientos preventivos sin costo alguno para la entidad. (Cambios de aceites, revisión de frenos y revisión de líquidos - **Incluido mano de obra, repuestos y filtros**).	2 puntos	
Criterio 3: Mayor garantía en mano de obra y repuestos para mantenimientos preventivos y correctivos.	**12 puntos**	
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **nueve (9) meses** adicionales al mínimo requerido de garantías en mano de obra y repuestos	12 puntos	
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **seis (6) meses** adicionales al mínimo requerido de garantías en mano de obra y repuestos	8 puntos	
El proponente que ofrezca mediante compromiso por escrito suscrito por el Representante Legal, **tres (3) meses** adicionales al mínimo requerido de garantías en mano de obra y repuestos	5 puntos	
Criterio 4: Emprendimiento y Empresas de Mujeres	**0.25 puntos**	
Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015)	0.25 puntos	
Criterio 5: Mypime	**0.25 puntos**	
Mypime (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015)	0.25 puntos	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:	**MÁXIMO 10 PUNTOS**	
(CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)	10 puntos	
Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD).		
Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD).		

Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 2.2.1.2.4.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015.		
(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO)	7,5 puntos	
Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).		
(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO)	5 puntos	
Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que NO incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos		
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**MÁXIMO 60 Puntos**	
Propuesta económica (Incluido IVA)	**60 puntos**	
TOTAL PUNTAJE	**100 puntos**	

Nota 1: NO se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento(s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con la asignación de puntaje.

Nota 2: El proponente debe diligenciar el formato correspondiente y deberá marcar en la casilla SELECCIONAR con (X) la condición de los bienes y servicios ofertados.

Nota 3: En el caso en que la oferta de bienes y servicios realizado por el proponente no sea clara o se marque en dos casillas o más, o no se marque, no se asignara puntaje.

Nota 4: Emprendimientos y Empresas de Mujeres El (Los) proponente(s) interesado (s) en obtener el puntaje adicional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá(n) acreditar tal condición aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 6: **Mipyme's** El (Los) proponente (s) interesado (s) en obtener el puntaje adicional del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá (n) acreditar tal condición aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme, a que se refiere el literal l) del subnumeral 5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, del estudio previo.

Atentamente,

Proponente:
Dirección:
Ciudad:
Teléfonos:
Correo electrónico:

Representante legal
C.C.